

Constancia: 8 de septiembre de 2023. En la fecha paso a despacho de la señora jueza para proveer.



Beatriz Taborda
Oficial Mayor

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLIN, SEPTIEMBRE OCHO DE DOS MIL VEINTITRÉS.-**

Este despacho en la acción de tutela promovida por la señora **YULIANA ANDREA GARCÍA FORONDA**, por conducto de apoderado, pronunció el 23 de mayo de 2023, sentencia en primera instancia concediendo el amparo constitucional a la actora de sus derechos constitucionales fundamentales y a cargo de las accionadas, la Compañía **JIRO S.A.S. y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP.**

Ocurrió que la accionada Compañía **JIRO S.A.S.**, impugnó la sentencia de primer grado, por lo que conforme a lo dispuesto por el Art. 32 de decreto 2591 de 1991 se concedió el recurso de apelación y dispuso la remisión del expediente formado, ante los señores Jueces Civiles del Circuito de Medellín (en reparto), correspondiendo el conocimiento de la segunda instancia al Juzgado Décimo (10) Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, despacho que mediante la providencia calendada del 18 de agosto de 2023, decidió modificar los numerales PRIMERO y TERCERO de la parte resolutive, en el sentido de tutelar y emitir orden únicamente en contra de la sociedad **JIRO S.A.S.** y REVOCAR la orden de pagarle a la actora la indemnización prevista en el numeral 3 del Art. 239 del Código Sustantivo del Trabajo, pretensión que fuera la que motivara la interposición del incidente de desacato.

La accionada Compañía **JIRO S.A.S.**, una vez requerida previo a iniciar el incidente de desacato mediante providencia fechada marzo 1 de 2023, ha informado que, el 13 de julio de 2023, realizó el pago de salarios, vacaciones en retiro, cesantías, prima de servicios, intereses de la cesantías como se dispuso en el fallo emitido el 23 de mayo de 2023 en primera instancia y ante el recurso de impugnación que propusiera contra el mencionado fallo, solicitó al juez de segunda instancia dar prioridad a la decisión, ante el requerimiento hecho en desacato, fallo de segunda

instancia que fue emitido el 18 de agosto de 2023 y notificado a esta judicatura el 22 de agosto.

La accionada Compañía JIRO S.A.S. ha solicitado cierre y archivo de requerimiento en el incidente de desacato al conocer la decisión del JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN en el fallo de tutela de segunda instancia que modificó la orden del fallo acá proferido, no habiendo en el momento orden que cumplir por parte de dicha accionada.

Como consecuencia de todo lo anterior y ante la revocatoria de la orden de pagarle a la actora la indemnización prevista en el numeral 3 del Art. 239 del Código Sustantivo del Trabajo, pretensión que fuera la que motivara la interposición del incidente de desacato al fallo de primera instancia del 23 de mayo de 2023, dispuesta en el numeral 3° de la parte resolutive, quedó sin soporte jurídico, la solicitud del trámite incidental por presunto desacato que con el escrito que dedujo el 31 de julio de 2023 la accionante señora **YULIANA ANDREA GARCÍA FORONDA**, por conducto de su apoderado judicial, por lo que esta actuación no puede seguir su curso y debe archivarse, en la medida en que la orden de tutela para entonces presuntamente incumplida quedó sin efecto.

Se dispone trasladar el expediente al archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.